

ORDENES DE COMPRA POR MEDIO DEL CATALOGO ELECTRONICO. MES DE ABRIL 2019

No.	Descripción	Proveedor	Fecha	Monto	Ver Orden	Publicacion
803-1-1-0525-2019	4 Llantas 195 R15 8 lonas, para usar en bus Urvan inventario 06-150023-7	Rendillantas	26/04/2019	8,395.00	VER	VER

ORDENES DE SERVICIOS MES DE ABRIL DE 2019

No.	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	VALOR	VER ORDEN	PUBLICACION
21246	Laboratorios Diesel Sula, S de R. L. de C. V,	Reparación de bomba y 4 inyectores incluye: cambio de empaque excentrico, valvulas, bobinas planas, tapon, regulador 4 tuberías y 4 shine	89,728.75	VER	VER
21247	ITR de Sula, S. DE R. L.	Revisión y reparación de relojes fechadores (3)	27,600.00	VER	VER
21248	Buro Internacional de Tecnología Honduras	Renovación del dominio enp.hn (pagina web, correo institucional) por un año	1,495.00	VER	VER

ORDENES DE COMPRA MES DE ABRIL DE 2019

No.	Descripción	Proveedor	Fecha	Valor	Ver Orden	Publicación
BAF0006474	Unidad de Aire Acondicionado 24,000 BTU, para usar en Unidad de Gestión de Riesgos.	Friopartes, S. a.	24/04/2019	13,800.00	VER	VER
BAF0006475	Impresora multifuncional Epson L6171 flujo continuo inalámbrica	Computadores y Servicios (Compuser)	30/04/2019	13,500.00	VER	VER
BDT0011023	Cintas para reloj electrónico PIX 3000X, para usar en relojes marcadores de la Superintendencia de Puerto Castilla	I.T.R. de Sula, S. de R. L. de C. v.	11/04/2019	6,900.00	VER	VER
BDT0011024	Materiales para trabajos de pintura de la flota marítima.	Dipi Especialidades, S. de R. L.	12/04/2019	24,764.10	VER	VER
BDT0011025	tintas para impresoras de Operaciones, Superintendencia, Bodega de Suministros, Contabilidad, UPP de Puerto Castilla	Jetstereo, S. A. de C. V.	23/04/2019	12,811.00	VER	VER
BDT0011026	Tintas y cartuchos para impresoras de Operaciones, Superintendencia, Bodega de Suministros, Contabilidad, UPP de Puerto Castilla	Equipos y Sistemas,S. de R. L.	23/04/2019	9,746.25	VER	VER
BDT0011027	Toner para fotocopiadora Toshiba asignada a Puerto Castilla	Imagen Electrónica,S. A.	23/04/2019	10,929.60	VER	VER
BDT0011028	Cintas impresora Epson matricial asignada a Contabilidad	Computadores y Servicios (Compuser)	23/04/2019	1,173.00	VER	VER
BDT0011029	Cintas para impresoras Epson, asignada a Facturación y Recuperación	Equipos y Sistemas,S. de R. L.	24/04/2019	18,009.00	VER	VER
BDT0011030	Tinta color negro para impresora HP asignada a Mantenimiento y Vehiculos	Equipos y Sistemas,S. de R. L.	25/04/2019	17,949.20	VER	VER
BSC0027504	Terminales de baterías para mantenimiento preventivo y correctivo a camión recolector inventario 06-130009-1	Inversiones alvarado, S. de R. L.	08/04/2019	400.00	VER	VER
BSC0027505	Repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular Ford Ranger.	Distribuidora Mileniun 2000, S. a.	10/04/2019	9,936.00	VER	VER
BSC0027506	Repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular Ford Ranger.	Giacoman Auto Part,s S. de R. L.	10/04/2019	48,162.00	VER	VER
BSC0027507	Repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular Ford Ranger.	Auto Repuestos, S. A. de C. V.	10/04/2019	24,932.04	VER	VER

ORDENES DE COMPRA MES DE ABRIL DE 2019

No.	Descripción	Proveedor	Fecha	Valor	Ver Orden	Publicación
BSC0027508	Filtros para mantenimiento preventivo y correctivo a camión recolector inventario 06-130009-1	Flexo, S. de R. L. de C. V.	11/04/2019	1,376.55	VER	VER
BSC0027510	Repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular Ford Ranger.	Giacoman Auto Part,s S. de R. L.	11/04/2019	12,650.00	VER	VER
BSC0027511	Repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular Ford Ranger.	Auto Repuestos, S. A. de C. V.	11/04/2019	37,649.85	VER	VER
BSC0027512	Repuestos para mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular Ford Ranger.	Distribuidora Mileniun 2000, S. a.	11/04/2019	13,529.18	VER	VER
BSC0027513	Filtros para mantenimiento preventivo y correctivo a camión recolector inventario 06-130009-1	Cemcol Comercial, S. A. de C. V.	12/04/2019	17,355.90	VER	VER
BSC0027514	Filtros para mantenimiento preventivo y correctivo a generador IVECO inventario 11-008215-3	Flexo, S. de R. L. de C. V.	12/04/2019	11,921.84	VER	VER
BSC0027515	Filtros para mantenimiento preventivo y correctivo de generadores Cummins inventario 11-008244-3, 11-08226-0	Flexo, S. de R. L. de C. V.	12/04/2019	10,508.70	VER	VER
BSC0027516	Terminales de batería para mantenimiento preventivo y correctivo a bus Urvan inventario 06-150023-7	Inversiones alvarado, S. de R. L.	12/04/2019	200.00	VER	VER
BSC0027517	Compresor de aire para vehiculo Nissan Frontier inventario 06-120204-0	Friopartes, S. a.	12/04/2019	5,950.00	VER	VER
BSC0027518	Llantas 195 R15 8 lonas para mantenimiento preventivo y correctivo bus Urvan 06-150023-7	Rendillantas	22/04/2019	8,395.00	VER	VER
BSC0027519	Alternador 24 voltios para mantenimiento remolcadores Marco Aurelio Soto, Tiburcio Carias Andino y Harry Brautigham.	servicios e Industrias de Honduras	23/04/2019	27,600.00	VER	VER
BSC0027520	Baterías y terminales para mantenimiento remolcadores Marco Aurelio Soto, Tiburcio Carias y Harry Brautigham	Inversiones alvarado, S. de R. L.	23/04/2019	12,400.00	VER	VER
BSC0027521	terminales y baterías para mantenimiento preventivo y correctivo a generadores inventarios 11-008244-3 y 11-008226-0	Inversiones alvarado, S. de R. L.	23/04/2019	30,400.00	VER	VER

ORDENES DE COMPRA MES DE ABRIL DE 2019

No.	Descripción	Proveedor	Fecha	Valor	Ver Orden	Publicación
BSC0027523	Filtros para mantenimiento a los remolcadores Marco Aurelio Soto, tiburcio Carias Andino y Harry Brautigham	Central de Repuestos Hondureña	24/04/2019	6,325.00	VER	VER
BSC0027524	Filtros para mantenimiento a los remolcadores Marco Aurelio Soto, Tiburcio Carias antino y Harry Brautigham	Flexo, S. de R. L. de C. V.	24/04/2019	908.50	VER	VER
BSC0027525	Filtros para mantenimiento a los remolcadores Marco Aurelio Soto, tiburcio Carias Andino y Harry Brautigham	Distribuidora Cummins C. A Honduras	24/04/2019	1,787.45	VER	VER
BSC0027526	Filtros para mantenimiento a los remolcadores Marco Aurelio Soto, tiburcio Carias Andino y Harry Brautigham	Casa Comercial Mathews, S. A.	24/04/2019	80,493.42	VER	VER
BSC0027528	Terminales y baterías p ara mantenimiento preventivo y correctivo a generador inventario 11-008215-3	Inversiones alvarado, S. de R. L.	26/04/2019	15,200.00	VER	VER
CLI0005152	Leche Nan AR, para beneficio lactancia hijo de trabador Maria Odilia Pineda Martínez	Drogueria Farsiman, S. de R. L.	12/04/2019	6,749.40	VER	VER
CLI0005153	Leche Nutrimigen Premiun con LGG, para beneficio lactancia hijo trabajador Rigoberto Duron Vargas	Farmacia Puerto Cortés	24/04/2019	8,980.00	VER	VER
CLI0005154	Leche Enfamil Premiun para beneficio lactancia hijo de trabajador Emilio José Zavala	Farmacia Puerto Cortés	24/04/2019	4,850.00	VER	VER
CLI0005160	Medicamentos para la Clínica Médica	I.H.S.S:	30/04/2019	5,716.27	VER	—
CMB0003245	1,000 galones de diesel para el bote piloto Antonio José Coello	Puma Energy Honduras, S. A. de C. V.	12/04/2019	73,370.00	—	—

PASAJES MES DE ABRIL 2019

Descripción	Proveedor	Valor	Publicación
Pasaje a nombre de Hector Orlando Alvarez Escoto, con itinerario: salida 6 de mayo y regreso 7 de junio de 2019. propósito de participar en el XIX Curso Iberoamericano de Tecnología, Operaciones y Gestión ambiental en Puertos.	Super Viajes	25,490.00	<u>VER</u>

MEMORANDO

UADQ-116/2019

PARA: ABOG. INGRID VANESSA MOLINA
Jefe Transparencia

DE: LIC. DAVID RICARDO NASSER
Director Unidad de Adquisiciones

ASUNTO: **INFORMACION MES DE MARZO PARA
PORTAL DE TRANSPARENCIA**

FECHA: 8 de mayo de 2019



Atendiendo a su memorando D-TR-068-2019, información para el portal de transparencia correspondiente al mes de abril de 2019, adjuntamos:

1. Detalle órdenes de Compra (cuadro y documentos en físico)
2. Detalle ordenes de Servicios (cuadro y documentos en físico)
3. Detalle órdenes de Compra por medio de HonduCompras (cuadro y documento en físico)
4. Pasajes (cuadro en físico)
5. Invitación para inscribirse como proveedor de la Empresa Nacional Portuaria y formato de los requisitos (electrónico y físico)
6. Registro de Proveedores (físico y electrónico)
7. Constancia (en físico)

El detalle de las Ordenes de Compra, pasajes pueden proporcionarse en una USB para que el personal de Informática anexe las difusiones de cada solicitud, al igual el Registro de Proveedores.

Copia: Archivo

CONSTANCIA

Por medio de la presente HACEMOS CONSTAR lo siguiente:

- Que durante el mes de abril de 2019 no se realizaron compras por concepto de donaciones.
- Que durante el mes de marzo de 2019 no se tramitaron Proyectos menores.
- Las órdenes de compra por suministro de combustible, se adquieren mediante la Licitación Pública Nacional LPN 20-2017, adjudicada a la empresa Puma Energy Honduras, S. de R. L. de C. V., (se adjunta contrato)
- La Orden de Servicios No. 21244 a nombre de Distribuidora Mileniun 2000, S. A., fue anulada por descuento otorgado por el proveedor,
- Las ordenes de servicios No. 21245 y 21249 se encuentran en trámite de aprobación en la Gerencia General

Se extiende la presente Constancia en la ciudad de Puerto Cortés, a los ocho días del mes de mayo del dos mil diecinueve.



LIC. DAVID RICARDO NASSER
Director Unidad de Adquisiciones



Anulado

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

PUERTO CORTES, HONDURAS, C.A.

Apartado Postal No. 18
Cable: ENPORTUARIA



ORDEN DE SERVICIOS Nº 21244

CONTROL PRESUPUESTARIO: _____

FECHA: 02 DE ABRIL DE 20 19

A FAVOR DE: DISTRIBUIDORA MILENIUM 2000, S.A.

DIRECCION: SAN PEDRO SULA, CORTES TEL.: _____

PARA USAR EN: VEHICULO NISSAN INV.06-120213-1 SOLICITADO POR: MANTENIMIENTO Y VEHICULOS

COT. DE SERV. NUMERO: 018 ANEXOS (*) _____

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR
-REPARACION GENERAL DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO: COMPRESOR EVAPORADOR, CONDENSADOR, FILTROS, VALVULAS DE AIRE, PINTA DE ACEITE Y REFRIGERANTE.	
-REPARACION DE SISTEMA DE TRANSMISION: KIT DE EMBRAGUE.	
-TIPAZADO COMPLETO DE ASIENTOS.	
SUB-TOTAL	45,242.52
15% IMPUESTO	6,786.38
TOTAL	52,028.90

Anulada
Ver Memo
UADG-105-2019

FORMA DE PAGO AL CREDITO

ANTICIPO N/A

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N/A VIGENCIA _____

GARANTÍA DE CALIDAD _____ VIGENCIA _____

GARANTÍA DE ANTICIPO N/A VIGENCIA _____

TIEMPO DE ENTREGA N/A

MULTA POR ENTREGA TARDIA: CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA.

[Handwritten Signature]
COMPRAS Y SUMINISTROS



AUDITORIA INTERNA

APROB. GERENCIA GENERAL

CONTRATISTA



NAVEGAMOS POR
UN MEJOR PAÍS



Gobierno De La
Republica de Honduras

EMPRESA NACIONAL
PORTUARIA

R.T.N.: 0506900104711/

CONTRATO No. 04/2018

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, PARA EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN PUERTO CORTÉS, PUERTO CASTILLA Y SAN LORENZO"

Este Contrato es celebrado el día 23 de marzo del año dos mil dieciocho entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, en adelante denominado "El Comprador"; y, **JUAN CARLOS RAMIREZ REYES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Pasaporte Número 171610881 y Registro Tributario Nacional Clave No. 05018011434993, de transito por esta ciudad y actuando como Gerente General de la Sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; tal y como se acredita con el Testimonio del Instrumento No.32, de acta de protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas, donde consta el Poder General de Administración, otorgado, de fecha 21 de junio de 2017; empresa constituida Inicialmente como **COMPAÑIA PETROLERA CALIFORNIA, S.A.**, de fecha 04 de mayo de 1956, modificada mediante Instrumento Público No.25 de fecha 30 de Junio de 1961, e inscrita bajo el Asiento No.31, Folios 162 al 166 del Tomo 42; modificada nuevamente Instrumento Público No.13, de fecha 18 de Agosto de 1975, inscrita bajo el No.77, Folios 436 al 440 del Tomo 91; Modificada mediante Instrumento Público No.18, de fecha 21 de abril de 2005, e inscrita bajo el Asiento No.53 del Tomo 587; modificada nuevamente con el Instrumento No:134 de fecha 20 de Diciembre de 2010, por medio del cual se modifica la Denominación social a **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.**, inscrita bajo matricula 62862, inscrito con No.8122, del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP. Representado que en lo sucesivo se denominara el "El Proveedor". **POR CUANTO:** "El Comprador" ha llamado a Licitación respecto de ciertos Bienes; **"SUMINISTRO DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA USO DEL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA**

J. Murillo

NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS

ENP EN LOS DIFERENTES PUERTOS" y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.16,387,707.82**, en adelante denominado "Precio del Contrato". ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitación. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones de Contratación; (c) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (d) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, adjudicados de acuerdo a lo siguiente:

No. de artículo Lote Único	Descripción de los Bienes	Fecha de entrega según definición Incoterms	Cantidad y Unidad Física	Precio Unitario entregado en: Indicar lugar de destino convenido en cada artículo	Descuento sobre Precio Cap	Precio total por cada Artículo	Precio Total por Artículo
Ita n 1	Suministro de Combustible Diesel para:	De acuerdo a las necesidades de la ENP					
	Puerto Cortés		175,298	L.72.84	L.7.00	L.65.84	L.11,541,620.32
	San Lorenzo		43,400	L.74.31	L.7.00	L.67.31	L.2,921,254.00
	Puerto Castilla		14,000	L.76.45	L.7.00	L.69.45	L.972,300.00
Ita n 2	Suministro de Combustible Regular para:	De acuerdo a las necesidades de la ENP					
	Puerto Cortés		6,000	L.80.35	L.6.00	L.75.35	L.452,100.00
	San Lorenzo		3,950	L.81.73	L.5.00	L.76.73	L.303,083.50
	Puerto Castilla		2500	L.83.94	L.5.00	L.78.94	L.197,350.00
PRECIO TOTAL							L.16,387,707.82

(e) Estructura de precios oficial de la CAP. Vigente del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017, el cual cambiara de acuerdo a los valores oficiales del CAP, que presenta cada semana. (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (g) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria No.878/2018 de fecha 20 de febrero de 2018. **TERCERO:** La vigencia de este contrato será de un (1) año, o en su defecto hasta que se consuma el valor ofertado por el Proveedor, establecido en el cuadro de resumen antes descrito; quedando entendido y convenido que si por las altas y bajas del precio oficial del CAP, al consumirse el total de galones queda aun efectivo este se distribuirá entre los tres puertos; Es de hacer constar que el precio por galón va a variar en forma semanal, ya sea por incremento o por las bajas del precio del galón de combustible, establecido por la Comisión Administradora del Petróleo; en consecuencia la cantidad de galones a suministrar va a variar a mas o menos, manteniéndose solamente el descuento ofertado. **CUARTO: GARANTÍAS: "EL CONTRATISTA"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **L.2,458,156.17 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON DIECISIETE CENTAVOS)**, equivalentes al 15% del valor total del contrato, presentando la garantía dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al

Handwritten signature

recibo de la copia del contrato, con vigencia de hasta noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de finalización del presente contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar tanto en monto como cantidad en días de acuerdo a la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, el Proveedor deberá presentar una **GARANTÍA DE CALIDAD O BUEN SUMINISTRO** por valor de **L.819,385.39 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS)**, equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato, dentro de los diez (10) días hábiles después de la recepción final del suministro, con una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de recepción final del suministro. **QUINTO: MULTAS** Cuando el Proveedor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa diaria aplicable, se fija en cero punto treinta y seis por cientos (0.36%), en relación con el monto total de contrato por el incumplimiento del plazo. **SEXTO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales; en caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **SEPTIMO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.- **OCTAVO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **NOVENO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas

Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **DECIMO: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del

contrato. **DECIMO PRIMERO: GARANTÍA DE LOS BIENES** El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. De conformidad con la **Cláusula 7 inciso d)** de las CC el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. Salvo que se indique otra cosa en las CC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen. El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador. Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:



Firmado: GERARDO JOSE MUJICA MARTINEZ, en su condición de Gerente General de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

Por y en nombre del Proveedor:



Firmado: JUAN CARLOS RAMIREZ REYES en su condición de Gerente General de la Sociedad PUMA ENERGY HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Tegucigalpa, M.D.C.

23 de marzo del 2018

GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE N° 10170018660

POR:

Garantía de Cumplimiento No.10170018660

Fecha de Emisión: 23 de marzo del 2018

Garantizado: Puma Energy Honduras, S.A. de C.V.

**Dirección y Teléfono: Torre Alianza, 8vo Piso, Col. Lomas del Guajarro Sur.
Tel.2280-8900, 2271-0168.**

Garantía Bancaria a favor de la Empresa Nacional Portuaria para garantizar que el Garantizado, cumplirá, cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato, firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para el suministro de combustible Diesel y Gasolina Regular para Equipo Operativo y Administrativo de la ENP en Puerto Cortes, Puerto Castilla y San Lorenzo.

Suma Garantizada: L2,458,156.17 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Seis Lempiras con 17/100).

Vigencia: del 23 de marzo del 2018 hasta 23 de junio del 2019.

Beneficiario: Empresa Nacional Portuaria.

1/2

[Handwritten signature]
FIRMANTE



[Handwritten signature]
FIRMANTE

08778

Tegucigalpa, M.D.C.

23 de marzo del 2018

GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE N° 10170018660

POR:

*****SEGUNDA PÁGINA*****

Cláusula Especial Obligatoria: La presente Garantía será ejecutada por el monto total de la misma a simple requerimiento escrito de la Empresa Nacional Portuaria, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito, pudiendo, requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la Garantía. La presente Garantía emitida a favor del Beneficiario constituye una obligación solidaria, incondicional, irrevocable y de ejecución automática; en caso de conflicto entre el Beneficiario y el ente emisor del título, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República del domicilio del Beneficiario. La presente cláusula especial obligatoria prevalecerá sobre cualquier otra condición.

A la Garantía Bancaria emitida a favor del Beneficiario, no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la Cláusula Especial Obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 23 días del mes de marzo del año 2018.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

2/2

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA
VIA SW



[Handwritten signature]
FMS 057

08779



MODIFICACIÓN NUMERO UNO (1) AL CONTRATO No. 04/2018 REFERENTE AL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN PUERTO CORTES, PUERTO CASTILLA Y SAN LORENZO".

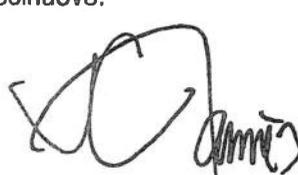
Nosotros: **GERARDO JOSE MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA (ENP)**, institución creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por ende Representante Legal de la misma, tal como lo acredito según Acta Número 009/2017 de Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en adelante me denominaré "**LA EMPRESA**" y por otra parte **JUAN CARLOS RAMIREZ REYES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Guatemalteca, con pasaporte No.171610881, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC., en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad "**PUMA ENERGY HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" según consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.32 de poder General de administración; empresa constituida inicialmente como **COMPAÑÍA PETROLERA CALIFORNIA, S. A.**, modificada mediante Instrumento Publico No.25 de fecha 30 de junio de 1961, e inscrita bajo el Asiento No.31, Folios 162 al 166 del Tomo 42; modificada mediante Instrumento Publico No.13, de fecha 18 de agosto de 1975, inscrita bajo el No.77, Folios 436 al 440 del Tomo 91; modificada mediante Instrumento Publico No.18, de fecha 21 de abril de 2005, e inscrita bajo el Asiento No.53 del Tomo 587; modificada nuevamente mediante instrumento No.134 de fecha 20 de diciembre de 2010, por medio del cual se modifica la Denominación social a **PUMA ENERGY HONDURAS S. A. DE C. V.**, inscrita bajo Matricula 62862, inscrito con No.8122 del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, que en adelante me denominaré "**El Proveedor**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos la presente Modificación por Orden de Cambio a menos del Contrato No. 04/2018 referente al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN PUERTO CORTÉS, PUERTO CASTILLA Y SAN LORENZO**", el cual se registrará bajo la cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** En fecha 23 de marzo de 2018, la Empresa Nacional Portuaria, firma el contrato No.04/2018, con la empresa **PUMA ENERGY HONDURAS S. A. DE C. V.**, referente al "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR PARA EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN PUERTO CORTÉS, PUERTO CASTILLA Y SAN LORENZO**", por un valor de Lps.16,387,707.82, estableciéndose como plazo de un año o en su defecto hasta que se consuma el valor ofertado por el proveedor.- En fecha 07 de enero de 2019, La ENP, en reunión sostenida entre David Ricardo Nasser, Mauro Cisneros y Ricardo Murillo, se concluye que al 03 de enero de 2019, únicamente se había ejecutado el 49% del valor del contrato, en los escenarios planteados implicaban realizar cambios a mas en el valor del contrato, y para velar por los mejores intereses de la ENP, se convino con la Empresa **PUMA ENERGY HONDURAS S. A. DE C. V.**, a realizar una orden de cambio a menos en la cantidad de combustible Diesel inicialmente contratada para Puerto Cortés (3,609 galones) de los cuales 2,550 pasan a Gasolina Regular y 1,059 se disminuyen del contrato; Por medio del memorando UADQ-DL-057-2019, el Licenciado David Ricardo Nasser, en su condición de Director de la Unidad de Adquisiciones, solicita la modificación antes indicada, aunado a esto en fecha 01 de febrero de 2019, mediante memorando UGR-DSL-071-2019, el Departamento de Seguridad Legal, opina **PROCEDENTE** realizar la Modificación No.1 por orden de cambio a menos, al Contrato No. 04/2018 "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, PARA EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN PUERTO CORTES, PUERTO CASTILLA Y SAN LORENZO**", por valor de **DIECIOCHO LEMPIRAS CON CERO SEIS CENTAVOS (L. 18.06)**

equivalente al 0.0001% del valor total del contrato, quedando el valor total del Contrato en **DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 16,387,689.76)**, por lo que procede la modificación de **EL POR CUANTO**, y la **clausula SEGUNDO** del contrato **04/2018**.- **SEGUNDA**: Se modifica el **POR CUANTO** y la **Clausula SEGUNDA** del contrato **No.04/2018**, las cuales quedarán de la siguiente manera: "**POR CUANTO**: El Comprador ha llamado a Licitación respecto de ciertos bienes, "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, PARA EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP EN LOS DIFERENTES PUERTOS" y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" para el suministro de dichos bienes y servicios por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 16,387,689.76), en adelante denominado "Precio del Contrato"...".- "**SEGUNDO**: Los siguientes documentos constituyen el contrato entre "El Comprador" y "El Proveedor" y serán leídos e interpretados como parte integral del contrato: a) Este contrato; b) Las condiciones de contratación; c) Los requerimientos técnicos.... Adjudicados de acuerdo a lo siguiente:

Item	Descripción	Cantidad en Galones	Valor Unitario Oficial Vigente CAP	Descuento sobre el precio oficial	Precio Oficial para la ENP	Valor Total
1	Combustible Diesel Para Puerto Cortés	155,089	72.84	L7.00	L65.84	10,211,059.76
	Combustible Diesel Para San Lorenzo	54,000	74.31	L7.00	L67.31	3,634,740.00
	Combustible Diesel Para Puerto Castilla	20,000	76.45	L7.00	L69.45	1,389,000.00
	Total Combustible Diesel	229,089				15,234,800
2	Gasolina Regular para Puerto Cortés	5,000	80.35	L5.00	L75.35	376,750.00
	Gasolina Regular Para San Lorenzo	6,000	81.73	L5.00	L76.73	460,380.00
	Gasolina Regular para Puerto Castilla	4,000	83.94	L5.00	L78.94	315,760.00
	Total Gasolina Regular	15,000				1,152,890
PRECIO TOTAL						16,387,689.76

(e) Estructura de Precios oficial de la Cap. Vigente del 30 de octubre al 05 de noviembre de 2017...".- **TERCERA: ACEPTACIÓN**: Ambas partes aceptamos la modificación del Por Cuanto y la cláusula Segunda del Contrato No. 04/2018, suscrito en fecha 23 de marzo del año 2018, entre la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA** y la sociedad **PUMA ENERGY HONDURAS S. A. DE C. V.**, y todo lo demás se estará a lo dispuesto en el contrato original suscrito el 23 de marzo de 2018.- En fe de lo cual se suscribe la presente Modificación, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.


ING. GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ
 La Empresa


JUAN CARLOS RAMIREZ REYES
 El Contratista

